

OTROSÍ No. 3 DEL CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 1169 DE 2023, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA

CONTRATANTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT	899.999.022-1
CONTRIBUYENTE	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT	860.063.875-8
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PARATEBUENO
NIT	800.074.120-5

Entre los suscritos a saber, de una parte, **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644.117 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y MONICA CATALDO, identificada con cédula de extranjería número 7.908.085, actuando en nombre representación legal de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y quien en adelante se denominará **EL CONTRIBUYENTE**, y NORBERTO NOREÑA BERMEO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.208.222 expedida en Bogotá, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE PARATEBUENO (La Naguaya)- CUNDINAMARCA, designado mediante Acta de posesión No. 28 del 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Medina- Cundinamarca, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL BENEFICIARIO hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 3 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente documento, todas las actuaciones contractuales que se han surtido y publicado en la plataforma SECOP I.
2. Que, por medio de memorando con radicado No. 3-2026-030062 del 03 de junio de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación, el Director de Energía Eléctrica, en calidad de supervisor, solicitó y avaló ante el Grupo de Gestión Contractual, el trámite de Otrosí No. 3, bajo la siguiente justificación:

(...)

B. SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE

Mediante comunicación remitida por la Interventoría Unión Temporal OXI 2024, en la que avala la modificación con radicado 1-2026-022855, se incluye la solicitud del Contribuyente con fecha 04 de mayo de 2026, en la que ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. manifestó:

“(...) de conformidad con lo expuesto en las reuniones de seguimiento del Convenio Obras por Impuestos GGC No.1169 de 2023 realizadas por los grupos de trabajo del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P y la interventoría UNION TEMPORAL OXI 2024, en razón a las necesidades y requerimientos planteados en dichas reuniones respetuosamente solicitamos adelantar las actuaciones respectivas tendientes a la modificación del Convenio respecto a las cláusulas y aspectos que se relacionan a continuación, en los siguientes términos:

Modificación de Cláusula Segunda: Plazo, Según Otrosí No.3 en el sentido ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Obras por impuestos GGC No.1169 de 2023 en tres (3) meses adicionales para la ejecución de obra y actividades de cierre y liquidación. (...)”

C. SOLICITUD DEL INTERVENTOR

En atención al Contrato de Interventoría GGC-1128-2024, la UNIÓN TEMPORAL OXI 2024 remite formalmente concepto mediante comunicado No. UT OXI-064-2026 del 14 de mayo de 2026, radicado ante este Ministerio bajo el radicado 1-2026-022855 en el cual señala:

“(...) esta interventoría se permite emitir concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga requerida, teniendo en cuenta los argumentos técnicos, administrativos y operativos expuestos por el contratista (...)”.

“(...) esta interventoría considera técnicamente viable la ampliación del plazo contractual, estableciendo como fecha límite para culminar las actividades pendientes y adelantar los trámites de cierre y liquidación del Convenio de Obras por Impuestos GGC-1169-2023 el día cinco (05) de septiembre de 2026.”.

D. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD

El profesional de apoyo técnico a la supervisión en el Informe Técnico de justificación, concluye y recomienda:

“8. CONCLUSIÓN

1. Revisada la documentación presentada por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. a través de la plataforma SUIFP, así como los soportes técnicos, administrativos y operativos allegados, se concluye que resulta técnica y contractualmente procedente avalar y aprobar la prórroga del Convenio GGC-1169-2023 y el ajuste de horizonte del proyecto BPIN 20230214000027.

2. Durante la ejecución del proyecto se evidenciaron diferentes factores externos y no imputables al contribuyente que impactaron el cronograma inicialmente previsto, entre ellos:

- Retrasos en la importación y disponibilidad de equipos.
- Hurtos de materiales y equipos instalados en viviendas.
- Tiempos de revisión y aprobación de nuevos beneficiarios por parte del IPSE.
- Demoras en la expedición de certificaciones por parte de la Alcaldía de Paratebueno.
- Afectaciones climáticas derivadas de la temporada invernal.

3. A la fecha, el proyecto presenta un avance físico del 48%, equivalente a 51 viviendas energizadas de un total de 106 previstas; sin embargo, persisten actividades pendientes relacionadas con energización de usuarios restantes, reposición de equipos, aprobación de beneficiarios sustituidos, entrega de activos para AOM, cierre administrativo y liquidación integral del convenio.

4. La ampliación del plazo del Convenio GGC-1169-2023 por tres (3) meses adicionales permitirá culminar de manera adecuada las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas requeridas para el cierre integral del proyecto.

5. La actualización del cronograma y del horizonte del proyecto en la plataforma SUIFP resulta necesaria y coherente con las condiciones reales de ejecución evidenciadas durante el desarrollo del convenio.

6. Desde el punto de vista financiero y presupuestal, la modificación solicitada no contempla adición de recursos ni genera afectación presupuestal, manteniéndose inalterado el valor total aprobado del proyecto por \$3.065.440.010.

7. La aprobación de la prórroga y del ajuste de horizonte garantiza la continuidad de las actividades necesarias para la culminación del proyecto y contribuye al cumplimiento del objeto contractual en beneficio de la comunidad del municipio de Paratebueno – Cundinamarca.

9. RECOMENDACIÓN

1. Emitir concepto técnico favorable para avalar y aprobar la prórroga del Convenio GGC-1169-2023 por un término adicional de tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el seis (6) de septiembre de 2026.

2. Aprobar el ajuste de horizonte y la actualización del cronograma del proyecto “INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” – BPIN 20230214000027 en la plataforma SUIFP.

3. Mantener las condiciones técnicas, financieras y presupuestales inicialmente aprobadas, toda vez que la modificación corresponde únicamente a la ampliación del plazo de ejecución y actualización del cronograma.

4. Continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo al desarrollo de las actividades pendientes del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con:

- a. Energización de usuarios restantes.
- b. Reposición y traslado de equipos.
- c. Aprobación de nuevos beneficiarios ante el IPSE.
- d. Entrega de activos para Administración, Operación y Mantenimiento – AOM.
- e. Liquidación integral de los contratos y convenios derivados.

5. Coordinar oportunamente con la Alcaldía de Paratebueno, el IPSE y los demás actores involucrados, las actividades administrativas requeridas para garantizar el cierre integral del proyecto dentro del nuevo plazo solicitado.

6. Formalizar la modificación correspondiente en la plataforma SUIFP, actualizando las fechas de ejecución y el horizonte del proyecto conforme a la prórroga aprobada”.

E. SOLICITUD DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por la interventoría UNIÓN TEMPORAL OXI 2024 y el Informe del Apoyo Técnico, se considera por parte de esta Dirección, en calidad de supervisor; se puede evidenciar la pertinencia de realizar el Otrosí No. 3 del Convenio GGC-1169-2023, prorrogando el plazo por el término de tres (3) meses adicionales donde el plazo contractual pasaría de 19 a 22 meses, fijando como fecha límite el 06 de septiembre de 2026.

Esta necesidad está debidamente justificada por factores externos no imputables al contratista, que han impactado el normal desarrollo y cronograma de las actividades, tales como:

- Afectaciones climáticas por fuertes precipitaciones e inestabilidad del terreno durante marzo y abril de 2026, que limitaron la movilidad y el desarrollo de obras.*
- Retrasos por trámites administrativos ante el IPSE para la aprobación de nuevos usuarios (aprox. 3 meses) y tiempos de respuesta (15 a 30 días) para certificaciones de la Alcaldía de Paratebuena.*
- Eventos de hurto de equipos instalados (como el reportado el 10 de abril en el Gabinete 39), lo cual exigió labores operativas para reposición de inventario y reubicación por abandono de vivienda de los usuarios.*
- Descontinuación de la referencia de los equipos importados (controlador EPEVER) que exigió gestionar la fabricación de un lote adicional.*

Para finalizar, se informa:

- 1. Que el convenio se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.*
- 2. Que las pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas y se encuentran aprobadas hasta la última modificación contractual y deben conforme a esta modificación contractual ampliarse por el término exigido contractualmente.*
- 3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.*
- 4. Que la solicitud de modificación contractual no implica adición alguna de recursos, manteniendo inalterado el valor total de \$3.065.440.010, por tanto, no afecta la ecuación ni equilibrio económico del mismo.*
- 5. Que la presente solicitud no implica modificación de los riesgos asociados al proyecto a desarrollar.*
- 6. Que con memorando 3-2026-027624 esta Dirección avaló la ampliación del horizonte del proyecto, lo cual se hizo efectivo en el SUIFP como es visible en el Informe de Viabilidad del Departamento Nacional de Planeación, de fecha 26 de mayo de 2026.*

En atención a los argumentos expuestos, el Supervisor del contrato avala y solicita al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio que previa verificación proceda con el trámite mediante Otrosí 3 del Convenio de Obras por Impuestos GGC-1169-2023, prorrogando el plazo por tres (3) meses, contados desde el 6 de junio hasta el 6 de septiembre de 2026 y

pasando el plazo de 19 a 22 meses.

(...)

3. Que por medio del radicado 3-2026-027624 del 22 de mayo de 2026, la DEE solicitó el aval de la prórroga y actualización del horizonte en la plataforma SUIFP sobre el Convenio de Obras por Impuesto GGC-1169-2023 con BPIN 20230214000027, a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional.
4. Que la DEE allegó el respectivo soporte de viabilidad del ajuste del proyecto en el SUIFP



DNP Departamento Nacional de Planeación

INFORME VIABILIDAD

Fecha de impresión: 5/26/2026 8:18:59 AM

Codigo Bpin:	20230214000027	Tipo Solicitud:	Después de Asignación de Proponente - Ajustes durante la ejecución	No:	2589487
Proyecto:	Instalación DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO EN EL DEPARTAMENTO DE Cundinamarca				
Entidad:	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	Sector:	MINAS Y ENERGÍA		
Usuario que emitió el concepto:	MIGUEL CARDOZO ANGEL TOVAR				

RESULTADO VIABILIDAD

VIABLE Fecha viabilidad:

Dimensión	Pregunta	Descripción	Rta	Observación
ART	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega		Si	Se avala ampliar el plazo de ejecución del Convenio GGC 1169-2023 por tres (3) meses.

5. Que respecto de la mutabilidad de los contratos y/o convenios celebrados por las entidades públicas, ésta constituye un instrumento jurídico para alcanzar los fines propios de la contratación, la cual, puede realizarse siempre dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto. Así, se entiende por mutabilidad la potestad que tiene la administración de variar ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública, presupuestos que se encuentra acreditados en la presente solicitud.
6. Que la supervisión sustenta y avala jurídica y técnicamente los argumentos presentados por el CONTRIBUYENTE, como fundamento de la modificación que se recomienda y solicita, e indica que los documentos anexos a la solicitud del CONTRIBUYENTE fueron debidamente verificados y aprobados por la interventoría y la supervisión.
7. Que, la supervisión indica y el contribuyente acepta con la firma del presente Otrosí, que esta modificación no implica adición del valor establecido en el Contrato y por tanto, no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo.
8. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.
9. Que de conformidad con el principio de Responsabilidad (Ley 80 de 1993, Artículo 26 No. 1º): “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

10. Que adicionalmente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía establece en el No. 6 “PRINCIPALES DEFINICIONES”: “*SUPERVISIÓN: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el Ministerio cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...) “instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los sistemas de información que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.*

SUPERVISOR: Es el funcionario designado para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, administrativo, legal, ambiental, cuando es ejercida por la misma entidad estatal por no requerir conocimientos especializados. El supervisor, como responsable del proyecto, entendiéndose contrato o convenio al cual ha sido asignado, debe reportar al ordenador de gasto sobre el funcionamiento, operatividad, cumplimiento de obligaciones contractuales, ejecución presupuestal en los casos que así se requiera, de igual forma deberá solicitar y avalar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones que se requieran, justificar la viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, administrativa, legal y/o ambiental, argumentando las circunstancias imprevisibles y/o sobrevinientes de dichas modificaciones, así mismo deberá presentar las observaciones o novedades que se desprendan de la vigilancia y control que ejerce”.

11. Que la presente modificación no afectara las demás cláusulas del documento del convenio GGC No. 1169 de 2023, que no hubieren sido expresamente alteradas y no sean contrarias, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.
12. Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes de manera libre y voluntaria acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el Plazo, del Convenio Obras por Impuestos GGC 1169-2023, por el término de tres (3) meses, es decir, desde el 07 de junio de 2026, hasta el 06 de septiembre del 2026, con el fin de dar continuidad al cumplimiento del objeto contractual en condiciones óptimas de seguridad, calidad y en beneficio de la comunidad de Paratebueno – Cundinamarca”.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO. El plazo de ejecución del presente Convenio será de veintidós (22) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del presente Convenio se suscribirá por las partes una vez se acredite la constitución del patrimonio autónomo en favor del MINISTERIO y este haya adelantado la contratación de la interventoría en los términos previstos en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en el convenio 1169-2023, el contribuyente, deberá modificar las garantías en virtud con lo señalado en el presente otrosí No. 3 y allegarlas al supervisor para su revisión y gestión de aprobación, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a que haya lugar.



TERCERA: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Su publicación se hará en el portal SECOP I, conforme lo dispuesto el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio GGC-1169-2023, que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí No 3 y no le sean contrarias, conservan su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados.

QUINTA: La presente modificación, no genera desequilibrio económico o cualquier reclamación similar a la que ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., renuncia a su cobro de manera expresa, consciente, espontánea y libre.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los () días del mes de junio de 2026

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

MONICA CATALDO
Representante Legal de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
CONTRIBUYENTE

NORBERTO NOREÑA BERMEO
ALCALDE MUNICIPAL DE PARATEBUENO
BENEFICIARIO

Proyectó: Lisbey Bolívar- Abogada Contratista -(GGC)
Revisó: Francisco Salazar – Abogado Contratista (GGC)
Claudia Milena Vásquez Chiquizá- Coordinadora (GGC)
Noraima Sayudis Navarro Nadjar – Contratista (GGA)

Aprobó: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez SAF